

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informándole que en el presente proceso la apoderada judicial de la demandante a través del correo institucional del despacho, remitió memorial solicitando suspensión de la audiencia programada en el presente proceso para el día 30 de noviembre del presente año, por tener en la ciudad de Buenaventura diligencia el mismo día y que se le han presentado inconvenientes con sus representados, allegando como soporte citación remitida a dicha profesional del derecho para acudir a la diligencia aludida. Para proveer. –

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)-



Maria Del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuos (2021). –

Auto:	2204
Actuación:	Unión Marital de Hecho
Demandante:	Yesica Antonia Valdés Cornejo
Demandado:	Hernán Olmedo Volveras Chilatra
Radicado:	76-001-31-10-001-2017-0059300
Providencia:	Auto Reprograma Audiencia

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, por haber presentado en forma oportuna con anterioridad a la audiencia excusa la apoderada judicial de la parte demandante, a través de memorial allegado al correo electrónico del despacho, con el debido soporte, solicitando la suspensión de la audiencia programada en el presente proceso para el día 30 de noviembre del presente año, el juzgado procederá a reprogramar la misma fijando hora y fecha para que tenga lugar la continuación de la audiencia inicial..

Igualmente se requerirá a los apoderados de las partes para que cumplan con el deber consagrado en el numeral 5 del artículo 78 del CGP y se les advertirá que en caso de no comparecer a la audiencia se dará aplicación a lo previsto en el inciso 2º del numeral 4 del art. 372 CGP.

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Reprogramar para el día **11** del mes de **FEBRERO**, a las **9.30 A.M.** del año, **2022**, la audiencia, que fuera fijada en auto 1380 fechado el día 19 de julio de esta anualidad,

SEGUNDO. – Requerir a las partes y a sus mandatarios para que cumplan con el deber de informar su actual dirección física y de correo electrónico (Núm. 5 art. 78 CGP) .

TERCERO. - Advertir a los demandantes y a su apoderado, que en caso de que ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse y si vencido el término concedido, no se justifica la inasistencia, se declarará terminado el proceso (inciso segundo numeral 4 art. 372 CGP).

NOTIFÍQUESE.

Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ